

ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 182.- Corresponderá al Director de Educación, Cultura y Recreación el despacho de los siguientes asuntos:

I. Elaborar y proponer al Presidente Municipal el programa educativo, cultural y recreativo, y ejecutar las acciones que de él se deriven, debiendo evaluar su cumplimiento;

II. Coordinar, fomentar y ejercer acciones en eventos tendientes a elevar la calidad de la educación, cultura, recreación y deporte de los habitantes del Municipio;

III. Formular y coordinar la información necesaria para la promoción cultural y el rescate de tradiciones autóctonas y difundir las costumbres del Municipio dentro y fuera del Estado;

IV. Participar en la ejecución de los programas educativos en sus diversos niveles; así como en las acciones derivadas de convenios de coordinación o colaboración que celebre el Ayuntamiento con el Poder Ejecutivo del Estado, en materia educativa, artística, cultural y deportiva;

V. Diseñar y ejecutar programas tendientes a preservar y difundir los valores culturales del Municipio;

VI. Coordinar los trabajos para la exposición del Municipio en la feria anual del Estado;

VII. Representar al Presidente Municipal ante el Consejo de Participación Social del Municipio;

VIII. Promover y organizar el deporte y la recreación en todas sus ramas;

IX. Apoyar los programas educativos encaminados al mejoramiento del ambiente en el Municipio, en coordinación con la Subdirección de Gestión Ambiental;

X. Participar con las autoridades federales, estatales y municipales en el fomento de las actividades educativas;

XI. Apoyar los centros de integración juvenil que establezca el Ayuntamiento;

XII. Proyectar calendarios mensuales para la coordinación de eventos cívico-culturales;

XIII. Promover y coordinar eventos deportivos especiales y apoyar todos los que se realicen en las comunidades rurales del Municipio;

XIV. Promover programas culturales y deportivos para los habitantes de todas las edades en las comunidades del Municipio; y

XV. Las demás que éste y otros ordenamientos legales y administrativos le otorguen y las que le delegue el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 183.- Para el ejercicio de sus atribuciones, la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, contará con la siguiente estructura orgánica:

- a. Subdirección de Educación.
- b. Subdirección de Cultura.
- c. Subdirección de Recreación y Deporte.
- d. Subdirección Administrativa.
- e. Subdirección de Enlace y Participación de la Juventud.

ARTÍCULO 184.- El Subdirector de Educación, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Vigilar que se cumpla con las disposiciones establecidas por la Ley General de Educación y la Ley de Educación del Estado;

II. Promover actividades de acción cívica en el medio educativo preescolar, primaria y secundaria, impulsando el respeto a nuestros héroes y símbolos patrios;

III. Coordinar la realización de actos cívicos con las demás dependencias municipales;

IV. Coordinar y vigilar la ejecución del Programa de Educación para Adultos en sus tres niveles y evaluar sus resultados;

V. Previo acuerdo del Director gestionar ante las dependencias y entidades competentes, la creación de infraestructura física, para el mejoramiento de la educación pública en el Municipio;

VI. Coordinar la ejecución de programas para reducir la deserción escolar;

VII. Ejercer acciones de sensibilización entre la población para la conservación y mantenimiento de los planteles educativos.

VIII. Integrar y organizar comités municipales escolares; y

IX. Las demás que le establezcan éste y otros ordenamientos legales o le asigne el Director.

ARTÍCULO 185.- Para el ejercicio de sus funciones, el Subdirector de Educación, contará con la siguiente estructura orgánica:

- a. Departamento de Becas.
- b. Departamento de Educación para Adultos.
- c. Departamento de Inspección y Supervisión de Infraestructura Educativa.

ARTÍCULO 186.- El Subdirector de Cultura tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Proponer al Director el programa municipal en materia cultural y ejecutar las acciones que de él se deriven;

II. Dar seguimiento a las acciones derivadas de los convenios de coordinación que en materia artística y cultural celebre el Ayuntamiento con otras instancias gubernamentales;

III. Vigilar, conservar y fomentar el uso de las bibliotecas, teatros, plazas, casas y demás establecimientos culturales del Municipio;

IV. Coadyuvar en la organización de eventos artísticos y culturales en el Municipio;

V. Coadyuvar en el ejercicio de acciones dirigidas a difundir actividades culturales en el Municipio; y

VI. Las demás que le establezcan otros ordenamientos legales o le asigne el Director.

ARTÍCULO 187.- Para el ejercicio de sus funciones, el Subdirector de Cultura contará con la siguiente estructura orgánica:

a. Departamento de Desarrollo Cultural.

b. Departamento de Difusión.

c. Departamento de Administración del Centro Cultural VHSA.

d. Departamento de Informática.

e. Departamento Técnico.

f. Departamento de Bibliotecas.

ARTÍCULO 188.- El Subdirector de Recreación y Deporte, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Proponer al Director los programas deportivos y de recreación, y vigilar su cumplimiento;

II. Dar seguimiento a las propuestas y solicitudes de la ciudadanía, en su área de competencia;

III. Organizar y desarrollar eventos deportivos y recreativos;

IV. Dar seguimiento a las acciones derivadas de los convenios de coordinación que en materia de recreación y deporte celebre el Ayuntamiento con otras instancias gubernamentales;

V. Difundir las actividades recreativas y deportivas en el Municipio;

VI. Formular dictámenes e informes, emitir opiniones, fijar estrategias, y revisar estudios de su competencia;

VII. Fomentar el sano esparcimiento y la adecuada utilización del tiempo libre entre la población;

VIII. Someter a consideración del Director los requerimientos de construcción o rehabilitación de la infraestructura física deportiva; y

IX. Las demás que le establezcan otros ordenamientos legales o le asigne el Director.

ARTÍCULO 189.- Para el ejercicio de sus atribuciones, el Subdirector de Recreación y Deporte, contará con la siguiente estructura orgánica:

- a. Departamento de Área Urbana.
- b. Departamento de Área Rural.
- c. Departamento de Administración del Gym Ateneo.

ARTÍCULO 190.- El Subdirector de Enlace y Participación de la Juventud tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Dirigir, programar, conducir, coordinar y evaluar las acciones para el debido cumplimiento de las funciones que le competen, de conformidad con lo establecido en los ordenamientos legales aplicables;

II. Impulsar el desarrollo integral de los jóvenes del Municipio, mediante proyectos y programas específicos, que les permitan convivir en un entorno social favorable y su integración a la sociedad;

III. Formular, proponer y ejecutar políticas de desarrollo integral, deportiva, cultural y física y el desarrollo integral de la juventud, acorde con los lineamientos del Instituto Mexicano de la Juventud y del Instituto de la Juventud de Tabasco, en coordinación con la Subdirección de Recreación y Deporte;

IV. Establecer una coordinación efectiva con el Instituto de la Juventud del Estado, a fin de programar actividades encaminadas a la realización de eventos de carácter estatal o nacional, en coordinación con la Subdirección de Recreación y Deporte;

V. Elaborar un padrón de jóvenes del Municipio, destacados en las áreas educativas o académicas, científicas, deportivas, culturales, recreativas, sociales y laborales;

VI. Promover programas de capacitación en materia de deporte, cultura, ciencia, educación, y todas aquellas actividades relacionadas con el desarrollo integral de la juventud;

VII. Crear ligas municipales juveniles en todas las disciplinas deportivas, fortaleciendo las existentes, procurando su incorporación a las asociaciones estatales o nacionales respectivas.

VIII. Impulsar talleres en las disciplinas culturales, educativas, científicas y sociales, dirigidos a jóvenes, en coordinación con las dependencias y órganos competentes;

IX. Elaborar y presentar al Director de Educación Cultura y Recreación para la aprobación del Cabildo, un programa anual de actividades enfocado al desarrollo integral de la juventud del Municipio de Centro;

X. Establecer los mecanismos que garanticen la conservación y el buen uso de los centros destinados a la atención de la juventud del Municipio, en las diversas áreas; procurando su óptimo aprovechamiento;

XI. Establecer una comunicación eficiente con las dependencias y entidades estatales y municipales; a fin de proporcionar a los jóvenes la atención necesaria a sus demandas y lograr el impulso a los programas en la materia;

XII. Proponer al Director de Educación, Cultura y Recreación, la convocatoria y entrega del premio al mérito municipal; a jóvenes destacados en el deporte, la ciencia, la educación, la cultura y actividades sociales;

XIII. Proponer al Director de Educación, Cultura y Recreación, la implementación de programas de apoyo a las mujeres jóvenes del Municipio;

XIV. Proponer la instalación de comités de enlace de la juventud en las diversas localidades del Municipio y en su caso, emitir la convocatoria para su elección;

XV. Proponer la suscripción de acuerdos o convenios de colaboración e intercambio con otros ayuntamientos del Estado, así como con otras entidades del País, que lleven a cabo programas afines;

XVI. Proponer los mecanismos que aseguren la participación de los jóvenes en la elaboración y ejecución de los programas conforme a las convocatorias que al respecto se expidan;

XVII. Impulsar acciones de asesoría legal para jóvenes, psicológica y orientación vocacional; en coordinación con las dependencias y entidades estatales y municipales competentes;

XVIII. Proponer al Director de Educación, Cultura y Recreación, la asignación de becas en beneficio de jóvenes;

XIX. Elaborar y proponer al Director de Educación, Cultura y Recreación el proyecto de Manual de Organización y los correspondientes de Procedimientos y Servicios al Público de la Subdirección, y en su caso, sus reformas; y

XX. Las demás que éste y otros ordenamientos legales y administrativos le otorguen y las que le indique el Director de Educación, Cultura y Recreación.

ARTÍCULO 191.- Para el ejercicio de sus atribuciones, el Subdirector de Enlace y Participación de la Juventud, contará con la siguiente estructura orgánica:

- a. Departamento de Programas y Proyectos.
- b. Departamento Operativo.

ARTÍCULO 192.- El Subdirector Administrativo, ejercerá las atribuciones que establece el artículo 48 del presente ordenamiento, y para el ejercicio de sus atribuciones, contará con la siguiente estructura orgánica:

- d. Departamento de Control Presupuestal.
- e. Departamento de Recursos Humanos.
- f. Departamento de Recursos Materiales.
- g. Enlace Administrativo de Educación
- h. Enlace Administrativo de Deporte
- i. Enlace Administrativo de Cultura